



Florencio Varela, 27 DIC 2022

**VISTO:**

El artículo 56° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N.º9924/21; y

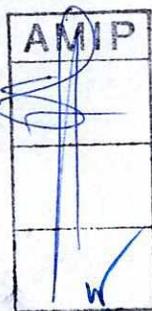
**CONSIDERANDO:**

Que, desde hace varios años, el municipio ha comenzado a introducir medidas más amigables con los ciudadanos, para incentivar el cumplimiento fiscal asignando premios, bonificaciones o el reconocimiento al buen contribuyente;

Que, a través de la citada normativa se faculta al Departamento Ejecutivo, a conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades de pago de las obligaciones tributarias en cuotas, para tasas, derechos y demás contribuciones municipales;

Que, ante lo expresado deviene necesario reglamentar un Régimen Especial para la percepción de los tributos municipales adeudados por aquellos contribuyentes que no han podido cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, dada la situación económica por la que nos encontramos atravesando;

Que, a fin de evitar mayores gastos con el inicio acciones judiciales tendientes al cobro de las deudas, lo que encarecería aún más las obligaciones a cargo del contribuyente, resulta oportuno ofrecer un régimen especial de regularización de deudas que permita el cumplimiento del pago de las tasas y/o derechos adeudados;



2989 22





Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese un Régimen Especial de Regularización de Deudas para la Tasa por Servicios Generales, Derecho de Construcción, Tasas que gravan la actividad comercial, Patente de Rodados e Impuesto a los Automotores, al que podrá acceder el contribuyente que posea una deuda menor a la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) por el período adeudado comprendido entre Enero de 2017 y Diciembre de 2021 inclusive; cuya vigencia operará desde el 02/01/2023 y hasta el 15/03/2023 inclusive, de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente. -----

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, la Secretaría Legal y Técnica, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias; la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y la Dirección de Apremios.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

DECRETO N° **2989 22**



*C.P. Gisella Primus*  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



*Dr. Andrés Guillermo Watson*  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela





## ANEXO I

### REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS

#### Vigencia y Alcance

El presente Régimen Especial tendrá vigencia desde el 02/01/2023 y hasta el 15/03/2023, inclusive, para la regularización de las deudas devengadas por el período comprendido entre Enero de 2017 y Diciembre de 2021 inclusive, para aquellas deudas menores a la suma de pesos ochenta mil (\$80.000).

El mismo procederá sobre las obligaciones tributarias devengadas que correspondan a deudas por la Tasas por Servicios Generales, Derecho de Construcción, Tasas que gravan la actividad comercial, Patente de Rodados e Impuesto a los Automotores que se encuentren para ser incluidas dentro de un título de ejecución fiscal y, serán canceladas bajo las formalidades y condiciones que se detallan:

I.- **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.

II.- **Desde dos (2) y hasta en tres (3) cuotas:** con quita del setenta y cinco por ciento (75%) de intereses.

III.- **Desde cuatro (4) y, hasta en cinco (5) cuotas:** con quita del cincuenta por ciento (50%) de interés.

IV.- **Desde seis (6) y hasta en ocho (8) cuotas:** sin quita de intereses.

#### Condiciones

- Se establece como monto de anticipo para acceder al presente plan la suma establecida para la primer cuota, el cual se integrará con el sellado administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal e impositiva vigente.
- La falta de pago de tres (3) cuotas seguidas y/o alternadas producirá de pleno derecho y sin interpelación alguna la caducidad del presente régimen perdiendo los beneficios por él otorgado.
- La mora en el pago de alguna de las cuotas del presente régimen se producirá de manera automática y devengará en consecuencia un interés mensual del dos por ciento (2%).



*C.P. Gisella Primus*  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



*Dr. Andrés Guillermo Watson*  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

22  
6862

